



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el **cambio**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2022 - MDCA - GM

Cerro Azul, 09 de julio del 2022

VISTO:

Resolución Gerencial N° 096-2022/MDCA/GAT de fecha 19 de mayo de 2022, Expediente N° 3060-2022 de fecha 03 de junio de 2022 del Sr. Luis Félix Lun Aria en representación de la Asociación Agrupación de Familia Las Lomas de Ihuanco del distrito de Cerro Azul quien presenta recurso de apelación, Informe Legal N° 085-2022-OGAJ/MDCA de fecha 25 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales al amparo del artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales ejercen acto de gobierno, administrativos y de administración;

Que, siendo así, acorde a la autonomía otorgada por norma, en respeto irrestricto de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementario de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se expide la Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos N° 043-2016-GAT/MDCA de fecha 15 de marzo de 2016, la misma que de acuerdo a ley y citado en la referida constancia, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, la citada constancia de posesión fue emitida dentro del marco normativo legal en fecha 15 de marzo de 2016, sin embargo, en fecha 09 de abril de 2022, el ciudadano Sr. Luis Félix Lun Aria en representación de la Asociación Agrupación de Familia Las Lomas de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, peticona la nulidad de dicha constancia; emitiéndose la Resolución Gerencial N° 096-2022/MDCA/GAT de fecha 19 de mayo de 2022, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido, invocando el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no cumpliéndose con el plazo establecido en dicha normativa, al resultar extemporáneo por haber transcurrido más de dos (2) años;

Que, el recurso de apelación incoado con Expediente N° 3060-2022 de fecha 03 de junio de 2022, presentado por el Sr. Luis Félix Lun Aria en representación de la Asociación Agrupación de Familia Las Lomas de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, pretende cuestionar aspectos de fondo de la constancia de posesión que otorga certificado de posesión para servicio básicos e impugna aspectos de fondo del acto administrativo que declaro improcedente su pedido de nulidad;

Que, bajo los párrafos precedentes, se ha sostenido que la Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos N° 043-2016-GAT/MDCA, ha sido emitida dentro de las competencias municipales y cumple con el marco legal para su expedición. Dicha Constancia de Posesión con fines de Servicios Básicos, se encuentra en los alcances y protección jurídica de acto firme, tal como lo establece el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, asimismo, no puede plantearse la nulidad de actos administrativos por el plazo transcurrido, esto a razón de que al amparo del numeral 213.3 y 213.4 del artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podía declarar la nulidad de oficio hasta los dos (2) años contados a partir de que quedaron consentidos, o judicialmente tres (3) años siguientes en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en vía administrativa. Desde el 15 de marzo del año 2016, al 05 de abril del año 2016 estaba consentido, en atención del numeral 16.2 del art. 16° de la acotada norma "el acto administrativo es eficaz desde la fecha de su emisión cuando es favorable al administrado", siendo que al 06 de abril de 2018 venció la potestad administrativa y al 07 de abril de 2021, prescribió el plazo vía judicial; estando frente a lo que se conoce como cosa decidida, gozando de protección jurídica dicho acto administrativo;

Que, en consecuencia, analizar el fondo de la pretensión resulta insubsistente, sobre todo porque el acto cuestionado - Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos N° 043-2016-GAT/MDCA, goza de legalidad y no afecta derechos de terceros, al establecer fehacientemente en el mismo que: "no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular", tal como lo prescribe el art. 26 de la Ley N° 28687. Por lo que resulta, improcedente el recurso de apelación presentado contra la Resolución Gerencial N° 096-2022/MDCA/GAT;

Por lo que, actuando en segunda y última instancia administrativa, en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria del Título IV de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

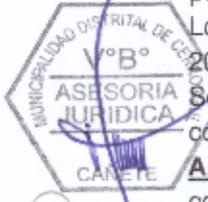
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Luis Félix Lun Arias en representación de la Asociación Agrupación de Familia Las Lomas de Ihuanco del distrito de Cerro Azul contra la Resolución Gerencial N° 096-2022/MDCA/GAT, **EN CONSECUENCIA**, valida la Constancia de Posesión para Factibilidad de Servicios Básicos N° 043-2016-GAT/MDCA que fuese emitida el 15 de marzo de 2016; de conformidad con los sustentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el literal b), numeral 228.2) del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar a las áreas involucradas y a al administrado, el presente acto resolutivo, para su conocimiento y fines; y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional www.municerroazul.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
CAÑETE
Betzabeth Giron Salazar
Mg. BETZABETH GIRON SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL